

LEY Nº 6.730

Autorizando inversión suma para la construcción del edificio de la Escuela número 1 “José Manuel Estrada”, en la localidad de Carlos Casares.

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 7.500.000 ^m/_n), en la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela número 1 “José Manuel Estrada”, de la localidad de Carlos Casares, distrito del mismo nombre.

Art. 2º Sustitúyese la nomenclatura catastral del artículo 1º de la Ley número 6.365 por la siguiente: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, parcelas 11a y 13.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia y de interés general, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

NARCISO YUGÁN.
Pedro Leo Corbella.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de enero de 1962.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 789.

Registrada bajo el número seis mil setecientos treinta (6.730).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.